# REGLAMENTO DE CONGRESOS DEL S.P.A.

1.- Este reglamento desarrolla y complementa los Estatutos del SPA en todo lo relativo a la celebración de los Congresos.

2.- La Comisión de Organización deberá recoger las comunicaciones de cada delegación provincial con la lista de sus representantes (titulares y suplentes) y entregará la credencial de miembro del Congreso.

3.- El Congreso será abierto por quién ocupe la Secretaría General en el momento de su celebración, que expondrá el plan de trabajo previsto y las normas de funcionamiento que se hayan acordado en la Junta Directiva.

4.- Igualmente, la Secretaría General hará una propuesta de composición de la Mesa del Congreso, formada por una Presidencia, una Vicepresidencia y dos Secretarías. Esta propuesta será sometida a votación entre los delegados y, si recibe más votos afirmativos que negativos, será aprobada. En caso contrario, se deberá someter a votación otra propuesta, surgida del propio Congreso.

5.- Una vez elegida, la Mesa del Congreso tomará posesión de sus puestos y dirigirá el Congreso.

6.- El Orden del día será aprobado previamente por la Junta Directiva y tiene que incluir los puntos estatutarios (Informe de los diferentes órganos del Sindicato, elección de los nuevos cargos directivos y análisis de las cuentas del Sindicato) además de un punto de Mociones y Propuestas de resolución en el que, a propuesta de al menos tres delegados, se debatirán cuestiones puntuales de posicionamiento del Sindicato.

7.- El Reglamento del Congreso debe ser aprobado tras su lectura general.

8.- El debate sobre la Reforma de los Estatutos se hará artículo por artículo de los que tienen presentada alguna modificación, exponiéndose las diferentes propuestas sobre cada uno de ellos, de haberlas, dando la palabra a los defensores de cada una de ellas por un espacio de dos minutos, y pidiendo posicionamiento en contra, con una intervención por el mismo tiempo y una votación posterior; si la mesa así lo considera, puede darse un segundo turno de posicionamiento a favor y en contra, tras lo cual se producirán las votaciones.

7. Concluido el debate de todas las modificaciones, la Mesa declarará vigentes los nuevos artículos.

8.- Tras la proclamación de las reformas estatutarias se abrirá el plazo de presentación de las candidaturas para los órganos que correspondan, según las normas estatutarias ya vigentes.

9.- La Mesa del Congreso recibirá las candidaturas que se propongan para cada uno de los órganos del Sindicato. Estas deberán ser: en lista completa, cerrada y con especificación de los cargos de cada miembro de la lista para la Junta directiva y con los nombres que se consideren adecuados en el Consejo General y la Comisión de Garantías. La misma Mesa proclamará las candidaturas presentadas.

9.- La elección de la Junta directiva se hará mediante votación secreta, en papeleta en la que deberá constar la candidatura presentada o, al menos, el número de la misma si se ha confeccionado en el mismo Congreso. La proclamación de la lista ganadora se hará, en primera instancia, si el recuento arroja la mayoría absoluta de los asistentes; en caso contrario, deberá haber una segunda vuelta, a la que sólo concurrirán las dos listas más votadas; en esta segunda votación, bastará la mayoría simple de los asistentes para atribuir la victoria.

10.- Las elecciones de los miembros de la Comisión de Garantías y del Consejo General se harán en lista abierta en la que se incluirán todos los nombres propuestos y cada delegado con derecho de voto elegirá un número equivalente a las 4/5 partes de sus miembros totales. Los puestos se atribuirán a los candidatos que obtengan los mayores números de votos hasta totalizar el número de puestos del órgano correspondiente. Los siguientes no elegidos quedarán como suplentes para el caso de renuncia posterior de algún miembro electo.

11.- Todas las demás votaciones que deban producirse se decidirán por mayoría simple de votos emitidos.